



Estado Plurinacional de Bolivia  
**Ministerio de Planificación del Desarrollo**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 242**  
La Paz,

02 OCT 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Numeral 5 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, respetar y proteger los bienes del Estado.

Que el inciso a) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como uno de los objetivos de las NB-SABS, de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define como Bienes, a las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes.

Que el Artículo 122 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública.

Que el Artículo 234 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; no es una modalidad de disposición.

Que el Artículo 235 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la baja de bienes procederá conforme las siguientes causales: a) Disposición definitiva de bienes; b) Hurto, robo o pérdida fortuita; c) Mermas; d) Vencimientos, descomposiciones, alteraciones o deterioros; e) Inutilización; f) Obsolescencia; g) Desmantelamiento total o parcial de edificaciones, excepto el terreno que no será dado de baja; y, h) Siniestros.

Que el Parágrafo I del Artículo 236 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que las entidades desarrollaran procedimientos e instructivos para la baja de bienes.

Que el Artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado por Resolución Ministerial N° 189 de 8 de octubre de 2013, establece que la baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposición; consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el Artículo 235.- de las NB-SABS.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGAA/N° 011/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que el Ministerio de Planificación del Desarrollo requiere contar con un Manual de Procedimientos para la Baja de Bienes de Consumo, que permita normar y regular la baja de los bienes de consumo de esta Cartera de Estado.





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que mediante Informe Legal N° MPD/DGAJ/INF - 615/2015 de 23 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el Manual de Procedimientos para la Baja de Bienes de Consumo, requerido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el Informe Técnico MPD/DGAA/N° 011/2015 de 21 de septiembre de 2015, permitirá el cumplimiento de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en consecuencia, no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir las resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

### POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES DE CONSUMO** del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en sus diez (10) Números, que forma parte integral e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, queda encargada del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
René Gonzalo Orellana Halkyer  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO

